

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PATRIMONIO

Creación de una unidad de asistencia al órgano de contratación en los Procedimientos Abiertos Simplificados sucintos del artículo 159.6 LCSP.....3125

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

Expediente de expropiación forzosa para la obra "Construcción del nuevo vial entre la CR-1341 y CM- 3165, Ronda Este de Herencia".....3127

MEMBRILLA

Resolución sancionadora por infracción a normas de tráfico.

Expediente 002284-17-2 y otro.....3134

Propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de infracción a normas de tráfico. Expediente 001728-17 y otro.....3136

Inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico. Expediente 01552-17.. 3137

Resolución sancionadora por infracción en materia de venta ambulante.

Expediente IO/05/17 y otros.....3139

Solicitud de licencia por Club de Baile Salomé para actividad destinada a escuela de baile.....3141

MORAL DE CALATRAVA

Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018.....3142

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por asistencias y estancias en viviendas tuteladas y otros establecimientos de naturaleza análoga.....3143

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.....3146

ADMINISTRACIÓN ESTATAL**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.
Referencia expediente: 231/2017 TR.....3147*

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 5365/2012 TR.....3148

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 482/2016 TR.....3150

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.
Referencia expediente: 3430/2016 TR.....3151*

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.
Referencia expediente: 2010/2013 TR.....3152*

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.
Referencia expediente: 307/2017 TR.....3153*

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.
Referencia expediente: 400/2017 TR.....3154*

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.
Referencia expediente: 126/2017 TR.....3155*

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 5552/2013 TR.....3156

Expediente de extinción de la Comunidad de Regantes y Usuarios de Aguas Subterráneas del Acuífero 19.....3158

Expediente de extinción de la Comunidad de Regantes de la Mancha de Toledo....3159

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 3555/2013 TR.....3160

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 4961/2013 TR.....3162

Otorgamiento de concesión de aguas subterráneas. Referencia: 7925/2012 TR.....3163

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Procedimiento ordinario 359/2016 a instancias de Raúl Lorente Fernández.....3165

B O P
Ciudad Real<http://www.bop.sede.dipucr.es><http://www.dipucr.es>e-mail: bop@dipucr.es**Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real**

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PATRIMONIO

Se hace público para general conocimiento que en fecha 26 de abril de 2018, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación provincial ha dictado el siguiente Decreto:

Extracto.- Creación de una unidad de asistencia al órgano de contratación en los Procedimientos Abiertos Simplificados sucintos del artículo 159.6 LCSP (Expediente DPCR2018/21047).

Decreto.-El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las Mesas de Contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

Así, el citado artículo 326.1 LCSP establece:

“ Artículo 326.- Mesas de contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa”.

Por su parte, el artículo 159 LCSP crea el procedimiento abierto simplificado, y en su apartado 6º una variante del mismo aún más sucinta del siguiente tenor:

“ 6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”.

El Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial ha emitido con fecha 17 de abril de 2018, informe jurídico en la relación con la creación de esta unidad, en el que tras la cita de las anteriores disposiciones legales, efectúa las siguientes consideraciones:

“ Si bien ni la propia LCSP, ni sus normas de desarrollo, aclaran de qué unidad técnica de asistencia se trata ni quién o quiénes hayan de integrarla, desde este Servicio se considera que el artículo 159.6.d) LCSP ha de interpretarse en el marco competencial que delimita la Disposición Adicional Segunda LCSP, en clave de discrecionalidad para el órgano de contratación y tenga o no delegadas sus facultades, y en consonancia con las previsiones de la legislación de contratos del sector público para los órganos de asistencia al órgano de contratación, resultando adecuada y aconsejable su pertenencia a la propia organización y su carácter técnico especializado, esto sin perjuicio de la posibilidad de que en atención a las circunstancias concurrentes el órgano de contratación pueda designar también para esta variante procedimental una mesa de contratación formalmente considerada, conforme a la facultad que le concede el artículo 326.1 LCSP < in fine>”.

En consecuencia con el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica de fecha 24 de abril de 2018, y en uso de las facultades que me están conferidas, dispongo lo siguiente:

Primero.- Crear una Unidad Técnica de Asistencia para los procedimientos abiertos simplificados sucintos previstos en el artículo 159.6 que tramite la Diputación Provincial de Ciudad Real, que estará integrada por el señor Diputado Provincial delegado de Compras y Suministros don Dionisio Vicente González, al que auxiliará jurídicamente el Jefe de Servicio de Contratación y Compras don Antonio Arenas Navarrete o el que legalmente le sustituya.

Segundo.- Efectúese la necesaria publicidad y oportunos traslados de esta Resolución. (<https://contrataciondelestado.es>)”

Comuníquese esta resolución al Servicio de Patrimonio, Servicio de Contratación, Secretaría General, Servicio de Intervención y Diputado Delegado de Compras y Suministros.

Lo mando y firma el Ilmo. señor Presidente don José Manuel Caballero Serrano.-Certifico.

Anuncio número 1433

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de abril de 2018, de necesidad de ocupación iniciándose el expediente expropiatorio, que en su parte dispositiva dice:

“5º).- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO VIAL ENTRE LA CR-1341 y CM-3165, RONDA ESTE DE HERENCIA”.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente de fecha 24 de abril de 2018, relativo al expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la Obra denominada: “Construcción del nuevo vial entre la CR-1341 y la CM-3165, Ronda Este de Herencia”.

(Turno de intervenciones).

Por lo que el Pleno del Ayuntamiento, examinada la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 180/2018, de fecha 22 de marzo de 2018, y la correspondiente documentación del expediente, en la que se pone de manifiesto que para la correcta ejecución del Proyecto Técnico de la obra “Construcción del nuevo tramo de vial entre la CR-1341 y CM-3165, Ronda Este de Herencia”, es necesaria la adquisición de determinados bienes por la vía de expropiación.

Resultando que el citado Proyecto Técnico redactado por los Ingenieros de caminos, canales y puertos, don Filiberto Gómez Prado y don Ramón A. Martín-Serrano Romero, va a someterse a ratificación y aprobación conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describen, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación.

Considerando que la aprobación del Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Considerando que en el Anexo al citado Proyecto redactado por Urbanatura, consta la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del mismo.

Considerando que por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real de fecha 7 de junio de 2017, se ha otorgado al Ayuntamiento de Herencia subvención por importe de 60.000 euros, para la financiación de la inversión “Adquisición de terrenos afectados”, un total de 13.254,32 m², para ejecutar el proyecto de: “Construcción del nuevo tramo de vial entre la CR-1341 y CM-3165, Ronda Este de Herencia”.

Considerando que se han agotado los trámites para la adquisición de los terrenos por vía amistosa. Constando en el expediente los titulares que han aceptado la valoración efectuada por el Ayuntamiento.

Vistos los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, y vistos los Informes obrantes en el expediente (jurídico, técnico y económico),

Por unanimidad (13 concejales siendo el número legal de miembros de la Corporación de trece), acuerda:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Primero.- Aprobar y ratificar el Proyecto Técnico de la obra “Construcción del nuevo tramo de vial entre la CR-1341 y CM-3165, Ronda Este de Herencia”, redactado por los Ingenieros de caminos, canales y puertos, don Filiberto Gómez Prado y don Ramón A. Martín-Serrano Romero, junto con el Anexo al mismo, redactado por Urbanatura, que contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados.

Segundo.- Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al Proyecto Técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la LEF.

Tercero.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes y derechos de necesaria ocupación, así como sus titulares, a expropiar para hacer posible y viable la ejecución de la obra por la Diputación Provincial de Ciudad Real, y que se expresan al final del presente acuerdo.

Cuarto.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Simultáneamente, se practicará notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Si durante el plazo de exposición pública no se formularan alegaciones ni reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la Relación de bienes y derechos de necesaria ocupación y sus titulares.

Quinto.- Una vez tenga carácter definitivo el acuerdo de necesidad de ocupación se procederá a tramitar el expediente de justiprecio de forma separada e individualizada para cada una de las fincas afectadas.

Sexto.- Delegar a favor del Alcalde cuantas actuaciones se deriven de este expediente expropiatorio, teniendo en cuenta que en virtud del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Séptimo.- Comprometerse el Ayuntamiento de Herencia a poner a disposición o ceder de manera gratuita a favor de la Diputación Provincial de Ciudad Real, los terrenos necesarios para la ejecución de la obra denominada: “Construcción del nuevo tramo de vial entre la CR-1341 y CM-3165, Ronda Este de Herencia”.

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN:

TITULAR NÚMERO 1:

Nombre y apellidos: María Luz García Yaner.

DNI:

Finca: Rústica. Franja de terreno entre la Avenida de San Antón y la calle Alcalde Amador Rodríguez. Referencia catastral: 13047A07500011.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Superficie total: 39.905 m².

Superficie afectada: 453,31 m².

Total justiprecio: 851, euros.

TITULAR NÚMERO 3:

Nombre y apellidos: Jesús Mónico García-Calvillo Álvarez.

DNI: 06245549-Z.

Finca: Tierra de regadío de tercera con pozo en término de Herencia por el camino de La Mancha, llamado "Huerta del Marqués" y Avenida de San Antón, número 59.

Superficie total: 97 áreas, 38 centiáreas.

Superficie afectada: 240,01 m².

Total justiprecio: 451,03 euros.

TITULAR NÚMERO 4:

Nombre y apellidos: Teresa Casarrubios Salazar.

DNI: 00792484-L.

Finca: Urbana solar en Herencia al sitio de Las Caleras. Referencia catastral: 9471361/VJ6597S/0001/XI.

Superficie total: 4188,50 m².

Superficie afectada: 265,79 m².

Total justiprecio: 419,34 euros.

TITULAR NÚMERO 5:

Nombre y apellidos: Ángel García-Morato Fernández Panigua y María Ramona Moreno Manzanaro Fernández de la Puebla.

DNI: 06189397-M y 06198775-E, respectivamente.

Finca: Urbana solar en Herencia al sitio de Las Caleras. UE 6-16 7. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 3116, libro 386, folio 222, finca 27196, inscripción 1ª y 2ª nota marginal de segregación.

Superficie total: 4908,50 m².

Superficie afectada: 336,16 m².

Total justiprecio: 631,72 euros.

TITULAR NÚMERO 6:

Nombre y apellidos: Rafaela Romero Moreno-Manzanaro.

DNI: 06172808-E.

Finca: Rústica, tierra en término de Herencia, sitio de La Dehesa. UE 6-16 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 1193, libro 178, folio 225 v vto, inscripción 2ª.

Superficie total: 1,57.20 hectáreas.

Superficie afectada: 872,59 m².

Total justiprecio: 1.376,70 euros.

TITULAR NÚMERO 7:

Nombre y apellidos: Herederos Ángel Fernández-Baíllo Díaz-Meco.

DNI:

Finca: Urbana. Referencia catastral: 9471364VJ6597S. CLUES 6-16 7.

Superficie total: 4.288 m².

Superficie afectada: 407,97 m².

Total justiprecio: 766,67 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TITULAR NUMERO 8:

Nombre Y Apellidos: Félix David Camuñas Sánchez-Paulete, Ángel Sánchez-Paulete Molina-Prados casado con Isabel Logroño Ramos.

DNI: 06250527-R, 70711841-C, 06197342-S.

Finca: Rústica. Tierra de secano en término de Herencia y sitio "Dehesa de San Cristóbal".

Superficie total: 4597,44 m².

Superficie afectada: 316,32 m².

Total justiprecio: 594,44 euros.

TITULAR NÚMERO 9:

Nombre y apellidos: Ángel Sánchez-Paulete Molina-Prados.

DNI: 70711841-C.

Finca: Rústica indivisible: Tierra de secano en término de Herencia, al sitio "Dehesa de San Cristóbal". Parcela 38 del Polígono 61. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2293, libro 258, folio 124, finca 16555, inscripción 2^a.

Superficie total: 1.39.74 hectáreas.

Superficie afectada: 38,17 m².

Total justiprecio: 60,22 euros.

TITULAR NÚMERO 9-B:

Nombre y apellidos: Jesús Buján García-Calvillo y Ana María García-Navas Tajuelo.

DNI: 06274475-Y; 06272910-M; respectivamente.

Finca: Rústica indivisible: Tierra de secano en término de Herencia, al sitio "Dehesa de San Cristóbal". Parcela 41 del Polígono 39. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2520, libro 291, folio 13, finca 2220, inscripción 6^a Referencia catastral: 13047A06100039.

Superficie total: 677 m².

Superficie afectada: 54,45 m².

Total justiprecio: 85,91 euros.

TITULAR NÚMERO 10:

Nombre y apellidos: Jesús Buján García-Calvillo y Ana María García-Navas Tajuelo.

DNI: 06274475-Y; 06272910-M; respectivamente.

Finca: Tierra de cereal secano sito en el término "La Dehesa" de Herencia. Parcela 41 del Polígono 61. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2579, libro 299, folio 185, finca 16881, inscripción 1^a. Referencia catastral: 13047A06100041.

Superficie total: 1540 m².

Superficie afectada: 43,67 m².

Total justiprecio: 68,90 euros.

TITULAR NÚMERO 11:

Nombre y apellidos: Herederos José Jiménez Ortiz García-Morato (Josefa Núñez y Martín; María del Carmen Jiménez Ortiz Núñez; Jerónima María Jiménez Ortiz Núñez y Lourdes María Jiménez Ortiz Núñez).

DNI: 03594820-N, 06227549-T, 06227550-R, 06232178-Y.

Finca: Parcela 47 del Polígono 61, referencia catastral: 13047A061000460000II.

Superficie total: 10.740 m².

Superficie afectada: 75,25 m².

Total justiprecio: 118,72 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TITULAR NÚMERO 12:

Nombre y apellidos: Eloísa Rodríguez de Liébana Sánchez y Francisca Liébana Sánchez-Paulete.

DNI: 06107846-N y 6108077-J.

Finca: Urbana. Referencia catastral: 13047A01000189. Polígono 10, parcela 189, paraje "San Cristóbal", término municipal de Herencia.

Superficie total: 15.097 m².

Superficie afectada: 2.259,96 m².

Total justiprecio: 5.494,45 euros.

TITULAR NÚMERO 13:

Nombre y apellidos: Antonio Rodríguez Palmero Sanz.

DNI: 06107297-S.

Finca: Urbana. Referencia catastral: 0176235VJ7507N.

Superficie total: 3.194 m².

Superficie afectada: 1.251,89 m².

Total justiprecio: 2.266,95 euros.

TITULAR NÚMERO 14:

Nombre Y Apellidos: Inmobiliaria Puerto Lápice, S.L. (Mercedes Rodríguez Rodríguez).

DNI: 06185454-H. CIF: B-81970378.

Finca: Rústica. Tierra de secano en término de Herencia en el sitio "Sierra de la Horca", UE 5-04. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 1939, libro 231, folio 17, finca 9212, inscripción 8^a. Referencia catastral: 0478601VJ7507N.

Superficie total: 2.204 m².

Superficie afectada: 1.562,04 m².

Total justiprecio: 2.464,46 euros.

TITULAR NÚMERO 14-B:

Nombre y apellidos: Mercedes Rodríguez Rodríguez.

DNI: 06185454-H.

Finca: Rústica. Tierra de secano en término de Herencia en el sitio "Sierra de la Horca". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 892, libro 146, folio 39, finca 9212, inscripción 5^a. Referencia catastral: 13047A00900086.

Superficie total: 60.873 m².

Superficie afectada: 269,35 m².

Total justiprecio: 424,96 euros.

TITULAR NÚMERO 15:

Nombre y apellidos: Inmobiliaria Puerto Lápice, S.L. (Manuel Acevedo Mancha).

CIF: B-81970378.

Finca: Rústica. Tierra en término de Herencia en el sitio por el camino de Alcázar también conocido por Camino Viejo de Alcázar. UE 5-04, finca 1 y finca 2. Finca nº 1: Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo 1212, libro 181, folio 116, vto. Finca: 2247. Inscripción 3^a. Finca nº 2: Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo 1564, libro 207, folio 250, Finca: 12005. Inscripción 7^a.

Superficie total: 8.684 m².

Superficie afectada: 815,51 m².

Total justiprecio: 1.286,64 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TITULAR NÚMERO 16:

Nombre y apellidos: Ramona Bolaños Abad y Juan José Bolaños Parrado.

DNI: 06172806-C Y 06103915-Z.

Finca: Rústica. Tierra de secano sita en término de Herencia y sitio llamado de Los Huertos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2453, libro 280, folio 107, finca 11266. Referencia catastral: 13047A00900093.

Superficie total: 7.082 m².

Superficie afectada: 887,42 m².

Total justiprecio: 1.400,10 euros.

TITULAR NÚMERO 17:

Nombre y apellidos: Juan de la Cruz Romero Úbeda.

DNI: 06172597-H.

Finca: Rústica indivisible de secano, tierra de tercera, en término de Herencia, sitio de Los Huertos o sierra De la Horca. UE 5-04 Suelo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2361, libro 268, folio 113, finca 15890, inscripción 2^a. Referencia catastral: 0379002VJ7507N.

Superficie total: 1.511 m².

Superficie afectada: 841,33 m².

Total justiprecio: 1.327,38 euros.

TITULAR NÚMERO 17-B:

Nombre y apellidos: FERALJO, S.L.

CIF: B-45487741.

Finca: Urbana. Terreno en término de Herencia en las calles Los Molinos, Canteras y Camino de Las Canteras. UE 5-04. Suelo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2072, libro 241, folio 137, finca 18244, inscripción 2^a. Referencia catastral: 0379003VJ7507N.

Superficie total: 20.916 m².

Superficie afectada: 448,55 m².

Total justiprecio: 707,68 euros.

TITULAR NÚMERO 18:

Nombre y apellidos: Ángel Tajuelo Sánchez-Paulete.

DNI: 06107923-C.

Finca: UE 5-04. Referencia catastral: 0379001VJ7507N.

Superficie total: 1.715 m².

Superficie afectada: 553,52 m².

Total justiprecio: 873,30 euros.

TITULAR NÚMERO 19:

Nombre y apellidos: José Antonio García-Parrado Romero y María Josefa García-Navas Fernández-Caballero.

DNI: 08965512-C y 06228288-A.

Finca: Rústica tierra de secano en término de Herencia, al sitio de Las Canteras, llamado también de Los Huertos, también conocida como paraje "Sierrecilla de La Horca". Parcela 110 del Polígono 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 1564, libro 207, folio 132, finca 16756, inscripción 1^a. Referencia catastral: 13047A00900110.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Superficie total: 21.410 m².

Superficie afectada: 92,73 m².

Total justiprecio: 146,30 euros.

TITULAR NÚMERO 20:

Nombre y apellidos: Francisco Madero Iniesta.

DNI: 06188893-F.

Finca: Rústica indivisible de secano al sitio de Los Huertos, por el carril de dicho nombre. Polígono 9, parcela 111. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2342, libro 265, folio 217, finca 8777, inscripción 5^a y 2^a nota marginal de segregación. Referencia catastral: 13047A00900111.

Superficie total: 32.792 m².

Superficie afectada: 148,61 m².

Total justiprecio: 279,27 euros.

TITULAR NÚMERO 21:

Nombre y apellidos: Lathan Dos Ibérica, S.L.

CIF: B-85525079

Finca: Rústica de secano en término de Herencia al sitio Los Huertos. Tierra en el sitio de Las Huertas, canteras y molinos en término de Herencia. Polígono 9, parcela 116. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2498, libro 288, folio 45, finca 11045, inscripción 5^a. Referencia catastral: 13047A00900116.

Superficie total: 34.097 m².

Superficie afectada: 79,52 m².

Total justiprecio: 125,46 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá poner recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Herencia, a 3 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1434

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA SANCIONES ANUNCIO

Notificación de resolución sancionadora por infracción a normas de tráfico a Gabriel Moreno Morales y otro.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la sanción recaída por infracción de tráfico en el último domicilio conocido a los interesados descritos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el día de hoy, acuerdo: Realizar la notificación de la sanción mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Forma de pago. Informar al interesado que el pago de la sanción puede hacerse efectivo:

1) En metálico en la Tesorería Municipal.

2) Por ingreso bancario en la cuenta de GLOBALCAJA, con IBAN: ES81-3190-2049-57- 2018217428, indicando nombre y apellidos del interesado, DNI, número de expediente y fecha de la denuncia.

3) Por giro postal.

Plazos para efectuar el pago.

De acuerdo con el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En periodo voluntario:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20% de recargo, así como de los intereses de demora que se devenguen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<i>Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre o razón social</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Art./Precepto</i>	<i>Importe euros</i>	<i>Puntos</i>
002284-17-2	Moreno Morales, Gabriel	06.166.624W	8719CHD	11.1A/LSV	600	---
001727-17-2	García Moreno Díaz Benito, Vicente	70.712.819D	CR8359Y	11.1A/LSV	600	---

Membrilla, a 07 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1435

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA ANUNCIO

Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de infracción a normas de tráfico a Antonio Camacho Moreno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Delegada de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se hay hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Apellidos y nombre o razón social	D.N.I./N.I.F.	Domicilio	Precepto/Art.	Importe euros
001728-17	Camacho Moreno, Antonio	70.730.257J	C/ Molinos de Viento, 22. 13200 Manzanares	RGC/80.4.5A	500
001729-17	Camacho Moreno, Antonio	70.730.257J	C/ Molinos de Viento, 22. 13200 Manzanares	OMT/36.7	50

Membrilla, a 07 de mayo de 2018. - El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1436

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA NEGOCIDADO DE SANCIONES ANUNCIO

Notificación de inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico a Jesús Martín de las Mulas Alhambra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que se ha formulado contra los conductores de los vehículos referenciados, de los cuales aparecen como titulares, la denuncia que se expresa, incoándose el presente expediente sancionador, instruido por el Ayuntamiento de Membrilla, Órgano competente para su resolución, según lo dispuesto en el artículo 84, del R.D.L. 6/2015.

Efectos del pago con reducción del 50%: Si paga la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la denuncia, el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: La terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (artículo 94, R.D.L. 6/2015).

Al finalizar el procedimiento con el pago, queda abierta la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses.

En el caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones ante el Ayuntamiento de Membrilla, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, citando siempre el número de expediente. El procedimiento caduca al año de su iniciación salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (artículo 112, R.D.L. 6/2015).

Ejecución de la sanción. En el caso de no llevarse a cabo el abono de la sanción propuesta, ni formular alegaciones, la notificación de la denuncia adquirirá el carácter de acto resolutorio (artículo 95.4, R.D.L. 6/2015), en cuyo caso podrá interponer ante la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real (artículo 96, R.D.L., 6/2015) sin perjuicio de ello, si el importe de la multa no se abona voluntariamente se procederá a su cobro a través de los Servicios de Recaudación Ejecutiva, con los recargos e intereses que se generen en la vía de apremio (artículo 110, R.D.L., 6/2015).

Puntos a detraer. Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago. En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme.

Lugar y forma de pago:

1. Por ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de GLOBALCAJA: ES81-3190-2049-57-2018217428, consignando en el concepto el número de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.
2. Por giro postal a nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Membrilla; indicando número de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. En la caja del Ayuntamiento de Membrilla, sito en Plaza Grande, 3, los días laborables de 09:00 a 13:30 horas.

La presente publicación por edicto se realiza al no haberse podido practicar notificación directa a los interesados por causas no imputables a esta Administración, para que surta los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre o razón social</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Matricula</i>	<i>Art/Precepto</i>	<i>Importe euros</i>	<i>Puntos</i>
01552-17	Martín de las Mulas Alhambra, Jesús	52.380.287H	17/12/17	CR3936Z	20.1/RGC	500	4

Membrilla, a 07 de Mayo de 2018.-El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1437

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA SANCIONES ANUNCIO

Notificación de resolución sancionadora por infracción en materia de infracción sobre venta ambulante a Mustapha Bourmade Houmaid y otros.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la sanción recaída por infracción de protección de la seguridad ciudadana en el último domicilio conocido al interesado descrito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el día de hoy, acuerdo: Realizar la notificación de la sanción mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose que este acuerdo pone fin a la vía administrativa. Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Delegada del Ayuntamiento de Membrilla.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Forma de pago. Informar al interesado que el pago de la sanción puede hacerse efectivo:

1) En metálico en la Tesorería Municipal.

2) Por ingreso bancario en la cuenta de GLOBALCAJA, con IBAN: ES81-3190-2049-57- 2018217428, indicando nombre y apellidos del interesado, DNI, número de expediente y fecha de la denuncia.

3) Por giro postal.

Plazos para efectuar el pago.

De acuerdo con el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En periodo voluntario:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20% de recargo, así como de los intereses de demora que se devenguen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<i>Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre o razón social</i>	<i>D.N.I./N.I.F</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Pto./Ar.</i>	<i>Importe</i>
10/05/17	Bourmade Houmaid, Mustapha	71.573.196W	C/ De La Cárcel. Manzanares (C. Real)	OMVA	500 euros
10/06/17	Aziza Essoubki	Y2580795W	C/ De La Cárcel. Manzanares (C. Real)	OMVA	500 euros
10/07/17	Mostafa Labyed	X4100264P	C/ Los Álamos. Manzanares (C. Real)	OMVA	500 euros
10/09/17	Abdelaziz Rabii	X6107224B	Av. Del Parque. Manzanares (C. Real)	OMVA	500 euros
10/10/17	Aziza Essoubki	Y2580795W	C/ De La Cárcel. Manzanares (C. Real)	OMVA	500 euros

Membrilla, a 07 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1438

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA ANUNCIO

Por presentada la precedente declaración responsable por doña Ana Isabel Prieto García, en representación de Club de Baile Salomé, con fecha de registro de entrada 16 de abril de 2018, solicitando legalizar por carecer de licencia municipal de apertura la actividad destinada a escuela de baile, con emplazamiento en calle Sánchez Megías, número 2, de esta localidad, acompañada de la preceptiva Memoria, el señor Alcalde-Presidente, acuerda:

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Membrilla, a 4 de mayo de 2018.-El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 1439

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MORAL DE CALATRAVA**

Oferta de empleo público 2018.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 0468 de fecha 3 de mayo de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.

Personal funcionario

Funcionarios de Carrera:

Administración Especial.

<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Número vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Provisión</i>
C	C1	Policía Local	3	Policía Local	Oposición libre

En Moral de Calatrava a 3 de mayo de 2018.-El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 1440

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Expediente 354/17.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, hasta entonces provisional del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de tasa municipal por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente tenor literal:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por asistencias y estancias en viviendas tuteladas, residencias de ancianos, escuelas infantiles, ludotecas, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 47 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa Municipal por asistencia y estancia en viviendas tuteladas, residencias de ancianos, escuelas infantiles, ludotecas, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga, que se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el citada normativa y legal y demás disposiciones de desarrollo de la misma.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria para sus usuarios, de estancia en la vivienda tutelada, residencia de mayores, escuelas infantiles, ludoteca, albergues, casas rurales y similares de la localidad, y que sean de titularidad municipal.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria, que se beneficien de cualquiera de los servicios anteriores, y conforme a las tarifas señaladas en el artículo 5 de la presente ordenanza.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los padres o quienes atribuida la patria potestad, en el caso de menores o incapacitados.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.

La base imponible consistirá en el número de personas que utilicen el servicio, el tiempo de estancia en los respectivos establecimientos y clase de habitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, con el siguiente detalle de tarifas:

<i>Modalidad</i>	<i>Importe</i>
Estancia y pensión completa en la vivienda tutelada	75% de la pensión/mes/12 mensualidades.
Estancia en Escuela Infantil	75,00 euros/mes/11 mensualidades en horario de 9,00 a 14,00 horas, y 25,00 euros en horario de aula matinal de 8,00 a 9,00 horas u otros horarios especiales de 14,00 a 15,00 horas.
Servicio de Comedor en servicio catering	4,75 euros/día.
Estancia en albergues, casas rurales y similares	15,00 euros/persona/día.
Ludoteca	20,00 euros/mes, con una bonificación del 30% a partir del segundo hijo.
Estancias en Residencia de Mayores Ntra. Sra. de los Desamparados	Para alguna de las 26 plazas concertadas con la Consejería de Salud y Bienestar social: 75% de la BC de la pensión referida a 14 mensualidades, o en su defecto, 75% de la BC de la pensión en cómputo anual.
	Para alguna de las 14 plazas no concertadas con la Consejería de Salud y Bienestar social: 1.360,27 euros/mensuales, si son para dependientes, y 1.224,24 euros si son ocupadas por no dependientes.
Estancias en Centro de Día Ntra. Sra. de los Desamparados	Si la estancia en el centro de día requiere de desplazamiento del usuario desde su residencia habitual al centro: 21,37 euros/día.
	Si la estancia en el centro de día no requiere de desplazamiento del usuario desde su residencia habitual al centro: 14,26 euros/día.

2. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo las relativas a estancias en residencia de mayores que se devengarán quincenalmente en función del día de ingreso del usuario, esto es:

- Si un residente ingresa del 1 al 15 del mes, abona la cuota íntegra.
- Si un residente ingresa del 16 al último día del mes, abona la mitad de la cuota.

Artículo 7.- Devengo.

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe con la petición de entrada al establecimiento.

Artículo 8.- Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota.

2.- El cobro de las cuotas se efectuará mensualmente, o diariamente, según la tarifa de que se trate, mediante recibo derivado de la matrícula, estando obligados los usuarios a su domiciliación y pago dentro de la primera semana de cada mes, salvo en los casos de: altas que lo serán dentro del término de 7 días naturales desde el ingreso; y bajas, que lo serán con carácter anticipado a la baja.

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de Villanueva de la Fuente, en sesión ordinaria del mismo celebrada el cinco de octubre de 2017, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

En Villanueva de la Fuente. La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Fernández Moreno.

Anuncio número 1441

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LA FUENTE**

Decreto de la Alcaldía número 98/2018.

En Villanueva de la Fuente, provincia de Ciudad Real a 3 de Mayo de 2018.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2018 se informó por los servicios municipales de Villanueva de la Fuente sobre el posible incumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, enumerados en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la inscripción de:

<i>Nombre</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Nº expte.</i>	<i>Documento</i>	<i>F. nacimiento</i>	<i>Domicilio</i>
Dumitru	Duprii	49/2018	X07738738C	03-10-1979	Av. Castell-La Mancha, 46
Marius	Nistorescu	50/2018	Pte439801	08-02-1995	Ventas-Calvario, 2
Florin	Calmuschi	51/2018	X09987410M	31-03-1988	Cr. Viveros, 71
Marian Ioan	Ferestean	52/2018	X05470279M	29-04-1981	Cr. Alcaraz, 23
Dumitru Constantin	Ciorobea	53/2018	X06916838W	02-07-1980	Calvario, 43
Gheorghe	Enachi	54/2018	X08342778B	01-11-1984	Cr. Viveros, 93
Emil	Turcu	55/2018	X08214065Y	03-03-1974	Cr. Viveros, 71
Monica Terezia	Seletchi	56/2018	Pte2661026240016	26-10-1966	Sevilla, 24
C.V.C.C. (Menor)		57/2018		28-12-2011	Vista Alegre, 5
María Irina	Oltenus	58/2018	Y02448056L	23-07-1977	Pza. España, 26
Rumiana Anastasova	Samohodova	59/2018	X05917763R	18-11-1962	Av. Castell-La Mancha, 44

Visto que se ha dado un plazo de quince días de audiencia a los interesados, y no se han presentado alegaciones.

Visto el certificado expedido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en su reunión celebrada el día 18 de abril de 2018.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Dar de baja de oficio a los señores relacionados anteriormente, por no residir en esta localidad.

Segundo.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero.- Como no ha sido posible notificar a los interesados por ignorar el lugar de la notificación; notificar a los interesados, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por Inscripción Indebida.

Lo manda y firma la señora Alcaldesa en Villanueva de la Fuente.-La Alcaldesa.-La Secretaria-Interventora.

Anuncio número 1442

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
NOTA-ANUNCIO**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 231/2017 (P-15713/1988) TR.

Peticionario: Pascual Crespo Crespo (D.N.I.: 05592912W).

Representante: Jorge Crespo del Hierro (D.N.I.: 05664264P).

Situación de la captación:

<i>Número captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Fernancaballero	Ciudad Real	18	261
2	Fernancaballero	Ciudad Real	18	261

Término municipal del aprovechamiento: Fernancaballero (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 7235,22 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,229 l/s.

Usos inscritos (P-15713/1988): Tres usos doméstico de 1000 m³ cada uno y riego de 0,9 ha. (polígono 18, parcela 261).

Tipo de usos solicitados:

<i>Tipo de uso</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
Doméstico	Fernancaballero	18	261
Ganadero	Fernancaballero	18	261

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1443

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de María Josefa Morcillo Marhuenda solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real) y con destino a riego (17,99 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 02/02/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 5365/2012 (P-732/95, P-118/98, Conc-582/13) TR.

Titulares: María Josefa Morcillo Marhuenda (05123663E), Miguel Collado Moreno (06200493S).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental II declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Socuéllamos	Ciudad Real	112	40	514224	4345875

Características de/los uso/s:

Uso N°	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable *	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos-Viñedo)	16,24 ha	16,24 ha	32480
2	Riego (Leñosos-Viñedo)	1,75 ha	1,75 ha	1225

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

Uso n°	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Socuéllamos	Ciudad Real	112	27
1	Socuéllamos	Ciudad Real	112	38
1	Socuéllamos	Ciudad Real	112	42
2	Socuéllamos	Ciudad Real	112	40
2	Socuéllamos	Ciudad Real	112	41

Dotación máxima concedida: Uso n° 1: 2000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m³/ha/año. Uso n° 2: 700 m³/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 33705 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Caudal máximo instantáneo: 16,62 l/s.

Caudal medio equivalente: 1,068 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 25 de abril de 2018.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1444

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de José Luis Gómez Camacho solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Granátula de Calatrava (Ciudad Real) y con destino a Ganadero, Riego (10,477 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 05/03/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 482/2016 (P-3020/1995; P-388/2011) TR.

Titular: Oria Agraria S.L. (B41798166).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Campo De Calatrava declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 9/03/17 (Boletín Oficial del Estado de 27/03/17).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Granátula de Calatrava	Ciudad Real	60	49	440065	4290669

Características de/los uso/s:

Uso número	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable*	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos-Olivar)	10,477 ha	10,477 ha	27961,9 m ³
2	Ganadero	-	-	6296,25 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/los uso/s:

Uso número	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Granátula de Calatrava	Ciudad Real	60	7
1	Granátula de Calatrava	Ciudad Real	60	49
2	Granátula de Calatrava	Ciudad Real	60	7

Dotación máxima concedida para riego: 2668,88 m³/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 34258,15 m³.

Caudal medio equivalente: 1,085 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 25 de abril de 2018. -El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1445

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
NOTA-ANUNCIO**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 3430/2016 (P-13625/1988; P-15/1994; P-950/1999) TR.

Peticionario: José Antonio Atochero Torres (D.N.I.: 71217875P).

Situación de la captación:

<i>Número captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Manzanares	Ciudad Real	163	10
2	Manzanares	Ciudad Real	163	14
3	Manzanares	Ciudad Real	163	13

Término municipal del aprovechamiento: Manzanares (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 20572 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,652 l/s.

Superficie con derecho a riego inscrito: 10,286 ha.

Superficie de riego solicitada: 10,286 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 163, parcelas 10, 13,14, 15, 18 y 39.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos, leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1446

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
NOTA-ANUNCIO**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 2010/2013 (P-2278/1988; P-11589/1988; P-119/1994; CONC. 4185/2014) TR.

Peticionario: Juan Muñoz Muñoz (D.N.I.: 52381091V).

Situación de la captación:

Número captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela
1	Manzanares	Ciudad Real	106	58
2	Manzanares	Ciudad Real	106	37
3	Manzanares	Ciudad Real	157	36
4	Villarta de San Juan	Ciudad Real	21	22

Términos municipales del aprovechamiento: Manzanares y Villarta de San Juan (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 86823 m³/año.

Caudal medio equivalente: 2,752 l/s.

Superficie con derecho a riego inscrito: 44,90 ha.

Superficie de riego solicitada: 44,90 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 21, parcelas 9, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 40 del término municipal de Villarta de San Juan. Polígono 106, parcelas 37, 41 y 58 y polígono 157, parcela 36 del término municipal de Manzanares.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos, leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía y en la Disposición transitoria tercera del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.-EL Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1447

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
NOTA-ANUNCIO**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 307/2017 (P-668/1988; P-1769/1988; P-1770/1988; P-1771/1988) TR.

Peticionario: Mariano Díaz-Pintado Juárez (D.N.I.: 52136559K).

Situación de la captación:

Número captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela
1	Manzanares	Ciudad Real	153	96
2	Manzanares	Ciudad Real	153	96
3	Manzanares	Ciudad Real	155	48
4	Manzanares	Ciudad Real	95	4

Término municipal del aprovechamiento: Manzanares (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 114960 m³/año.

Caudal medio equivalente: 3,645 l/s.

Superficie con derecho a riego inscrita: 57,48 ha.

Superficie de riego solicitada: 57,48 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 85, parcela 1. Polígono 95, parcelas 4, 33 y 34. Polígono 153, parcela 96. Polígono 155, parcelas 48 y 49.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1448

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
NOTA-ANUNCIO**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 400/2017 (P-15344/1988) TR.

Peticionario: Carmen Cañas Torres (D.N.I.: 70713290C).

Situación de la captación:

<i>Número captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Tomelloso	Ciudad Real	39	20
2	Tomelloso	Ciudad Real	40	57
3	Tomelloso	Ciudad Real	40	53
4	Tomelloso	Ciudad Real	40	54

Término municipal del aprovechamiento: Tomelloso (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 47040 m³/año.

Caudal medio equivalente: 1,491 l/s.

Superficie con derecho a riego inscrita: 23,52 ha.

Superficie de riego solicitada: 23,52 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 39, parcela 20. Polígono 40, parcelas 53, 54, 56 y 57.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos, leñosos-viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1449

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
NOTA-ANUNCIO**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 126/2017 (P-2364/1987; CONC. 9723/2010) TR.

Peticionario: Jesús Ángel Puebas Castiblanque (D.N.I.: 06245949T).

Situación de la captación:

<i>Número captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Campo de Criptana	Ciudad Real	91	74

Término municipal del aprovechamiento: Campo de Criptana (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 12.522 m³/año.

Caudal medio equivalente: 0,396 l/s.

Superficie con derecho a riego inscrito: 11,96 ha.

Superficie de riego solicitada: 9,29 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 91, parcelas 66, 67, 68, 69, 72 y 74.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Leñosos-Viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo. -El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1450

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Félix Sánchez-Crespo Sánchez-Crespo solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Villarta de San Juan (Ciudad Real) y con destino a Riego (15,46 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 05/03/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 5552/2013 (P-007) TR.

Titular/es: Félix Sánchez-Crespo Sánchez-Crespo (70569754G), María Antonia Santos Redondo (70573679L).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (Boletín Oficial del Estado de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Villarta de San Juan	Ciudad Real	29	20	462049	4345285

Características de/los uso/s:

Uso Número	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable *	Volumen máximo anual
1	Riego (Leñosos-Viñedo)	5,46 ha	5,46 ha	10920 m ³
2	Riego (Leñosos-Viñedo)	10 ha	10 ha	7000 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Características de/los uso/s:

Uso Número	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Villarta de San Juan	Ciudad Real	29	15
1	Villarta de San Juan	Ciudad Real	29	16
1	Villarta de San Juan	Ciudad Real	29	17
2	Villarta de San Juan	Ciudad Real	29	20

Dotación máxima concedida:

Uso número 1: 2000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m³/ha/año.

Uso número 2: 700 m³/ha/año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 17.920 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal medio equivalente: 0,568 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 11 de abril de 2018.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1451

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

Expediente de extinción de la Comunidad de Regantes y Usuarios de Aguas Subterráneas del Acuífero 19 (U.U.H.H. 04.01-Sierra de Altomira. (Referencia Administrativa 22/17).

La Confederación Hidrográfica del Guadiana por acuerdo de fecha 26/02/2018, adoptó, de oficio, incoar expediente de extinción de la Comunidad de Regantes y Usuarios de Aguas Subterráneas del Acuífero 19 (U.U.H.H. 04.01-Sierra de Altomira) con base, entre otros, en los siguientes motivos:

El artículo 56.1 de la Ley de Aguas señala que cuando exista la declaración de una masa de agua en riesgo se debe de constituir una comunidad de usuarios o, en otro caso, se encomendará sus funciones, con carácter temporal, a una entidad representativa de los intereses concurrentes, por lo que la constitución de la comunidad de usuarios es obligatoria para el caso de masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o cualitativo, correspondiendo la iniciativa para ello al Organismo de cuenca, cuyo acto de constitución o encomienda de gestión es debido, lo que debe hacerse directamente por imposición del artículo 81.1.

En la actualidad está válidamente constituida la CUAS de la masa de agua Sierra de Altomira (Resolución de 03/05/2017), que es la única entidad a la que la normativa vigente confiere la representación de los usuarios.

La actual Comunidad de Regantes y Usuarios no tiene, en la vigente gestión por masas de agua subterráneas, sentido de su existencia, ni geológico, ni hidrológico; ni legitimación en su representación, al estar ésta configurada por usuarios que pertenecen a un ámbito territorial distinto. Por tanto, no puede ejercer las funciones propiamente encomendadas por el TRLA de defensa de unos intereses que no le son comunes.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que los interesados y/o afectados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte (20) días contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El expediente podrá ser consultado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, sitas en la Crta. de Porzuna 6, de Ciudad Real.

El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1452

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

Expediente de extinción de la Comunidad de Regantes de la Mancha de Toledo, en el ámbito de la U.U.H.H. 04.02-Lillo-Quintanar y U.U.H.H. 04.03-Consuegra-Villacañas (Referencia Administrativa 23/17).

La Confederación Hidrográfica del Guadiana por acuerdo de fecha 26/02/2018, adoptó, de oficio, incoar expediente de extinción de la Comunidad de Regantes de la Mancha de Toledo, en el ámbito de la U.U.H.H. 04.02-Lillo-Quintanar y U.U.H.H.04.03-Consuegra-Villacañas con base, entre otros, en los siguientes motivos:

El artículo 56.1 de la Ley de Aguas señala que cuando exista la declaración de una masa de agua en riesgo se debe de constituir una comunidad de usuarios o, en otro caso, se encomendará sus funciones, con carácter temporal, a una entidad representativa de los intereses concurrentes, por lo que la constitución de la comunidad de usuarios es obligatoria para el caso de masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o cualitativo, correspondiendo la iniciativa para ello al Organismo de cuenca, cuyo acto de constitución o encomienda de gestión es debido, lo que debe hacerse directamente por imposición del artículo 81.1.

En la actualidad están válidamente constituidas las CUAS de las masas de agua Consuegra-Villacañas y Lillo-Quintanar (Resolución de 20/11/2015), que son las únicas entidades a las que la normativa vigente confiere la representación de los usuarios.

La actual Comunidad de Regantes no tiene, en la vigente gestión por masas de agua subterráneas, sentido de su existencia, ni geológico, ni hidrológico; ni legitimación en su representación, al estar ésta configurada por usuarios que pertenecen a un ámbito territorial distinto. Por tanto, no puede ejercer las funciones propiamente encomendadas por el TRLA de defensa de unos intereses que no le son comunes.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que los interesados y/o afectados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte (20) días contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El expediente podrá ser consultado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, sitas en la Crta. de Porzuna 6, de Ciudad Real.

El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1453

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Modesto Jiménez Contreras solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y con destino a Doméstico, Riego (20,71 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 02/02/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 3555/2013 (P-007) TR.

Titulares: María Teresa Martín Cano (70732968X), Modesto Jiménez Contreras (70725675P).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental II declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (Boletín Oficial del Estado de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	88	477372	4344721
2	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	33	477205	4344243

Características de/los uso/s:

Uso Número	Tipo de Uso	Superficie con Derecho a Riego	Superficie Regable *	Volumen Máximo Anual
1	Riego (Herbáceos)	20,71 ha	34,63 ha	41.420 m ³
2	Doméstico	--	--	1.000 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/ los uso/s:

Uso Número	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	25
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	26
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	27
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	29
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	30
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	31
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	32
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	33
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	85

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	86
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	87
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	88
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	89
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	90
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	91
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	92
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	96
2	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	196	33

Dotación máxima concedida: 2000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m³/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 42.420 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos. Este volumen incluye el asignado para el uso doméstico (1.000 m³).

Caudal medio equivalente: 1,345 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 04 de abril de 2018. -El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1454

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Antonio Moreno Menchén solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real) y con destino a Riego (18,74 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 14/03/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 4961/2013 (P-007) TR

Titulares: Antonio Moreno Menchén (06207093Z), Isabel Jiménez Villalta (70725501H).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (Boletín Oficial del Estado) de 22/12/14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Valdepeñas	Ciudad Real	89	30	464605	4301140

Características de/los uso/s:

Uso Número	Tipo de Uso	Superficie con Derecho a Riego	Superficie Regable *	Volumen Máximo Anual
1	Riego (Herbáceos)	18,74 ha	34,51 ha	37.480 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/ los uso/s:

Uso Número	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Valdepeñas	Ciudad Real	89	30
1	Valdepeñas	Ciudad Real	89	76

Dotación máxima concedida: 2000 m³/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m³/ha/año.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 37.480 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal máximo instantáneo: 15,16 l/s.

Caudal medio equivalente: 1,188 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 04 de abril de 2018.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1455

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Examinado el expediente incoado a instancia de Manuel Francisco Romero Pardilla solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real) y con destino a Riego (23,127 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 02/02/18 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

Referencia: 7925/2012 (P-007) TR.

Titulares: Manuel Francisco Romero Pardilla (06210916L), Vicenta García Nieto (70642498E).

Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16-12-2014 (B.O.E. de 22-12-14).

Ubicación de la captación: (Coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	X	Y
1	Manzanares	Ciudad Real	99	21	460191	4322860
2	Manzanares	Ciudad Real	99	21	460197	4322861
3	Manzanares	Ciudad Real	159	24	460053	4316159

Características de/los uso/s:

Uso número	Tipo de uso	Superficie con derecho a riego	Superficie regable *	Volumen máximo anual
1	Riego (Herbáceos)	4,78 ha.	5,82 ha.	9.560 m ³
2	Riego (Leñosos)	4,24 ha.	4,24 ha.	8.480 m ³
3	Riego (Leñosos)	9,037 ha.	9,037 ha.	6.326 m ³
4	Riego (Herbáceos)	5,07 ha.	6,41 ha.	10.140 m ³

*Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

Localización de/ los uso/s:

Uso número	Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
1	Manzanares	Ciudad Real	169	10
1	Manzanares	Ciudad Real	169	11
1	Manzanares	Ciudad Real	169	14
2	Manzanares	Ciudad Real	99	21
3	Manzanares	Ciudad Real	99	21
4	Manzanares	Ciudad Real	159	24

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Dotación máxima concedida:

Uso número 1, 2 y 4: 2000 m³/ha, excepto para cultivos leñosos, que será de 1500 m³/ha.

Uso número 3: 700 m³/ha.

Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 34506 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.

Caudal medio equivalente: 1,094 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 4 de abril de 2018.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

Anuncio número 1456

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1****EDICTO**

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el Procedimiento ordinario 359/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Raúl Lorente Fernández contra Tabiquería y Montajes 2015, S.L., se ha dictado sentencia de fecha 27-10-2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tabiquería y Montajes 2015, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 4 de mayo de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1457

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>